

**NORMAS DE CONTROL DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO
HUMANO Y DE SANIDAD ANIMAL, EN LA PRÁCTICA CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR
(RD 50/2018, de 2 de febrero)**

En las cacerías, el titular de la autorización, bien persona física o jurídica (en éste caso su representante), será el “responsable de la cacería”, será responsable del cumplimiento de éste de este RD y se asegurará, que dispone de:

- Los medios necesarios para el transporte de los animales abatidos y de los subproductos que se generen para el control sanitario.
- De una zona de fácil limpieza y desinfección para la evisceración, y de contenedores para su recogida y transporte ⁽¹⁾.
- Acreditación del compromiso de retirada de los SANDACH por empresa autorizada o registrada. En determinadas circunstancias, la autoridad podrá autorizar su utilización como alimento de especies necrófagas de interés comunitario en muladares o en zonas de protección autorizadas (RD 1632/2011), así como su enterramiento. En este último caso, el responsable de la cacería se asegurará de que se dispone de los medios necesarios para este fin, y que se realiza de acuerdo con el anexo III de RD, firmando con posterioridad en el registro de enterramientos.

La **retirada de subproductos** de cualquier categoría⁽²⁾, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se transportarán a la menor brevedad posible a un establecimiento autorizado para su tratamiento o eliminación, de acuerdo a su categoría ⁽³⁾. Hasta el momento del transporte, los subproductos deberán ser almacenados en contenedores estancos, impermeables, de fácil limpieza y desinfección, y con cierre adecuado.
- Irán con un documento de acompañamiento de acuerdo con el anexo I del RD, expedido por el responsable de la cacería, y a los destinos autorizados en función de la categoría a la que correspondan. La persona responsable deberá conservar, al menos, durante dos años dicha documentación a disposición de la autoridad.
- En el caso de envío de trofeos de caza a talleres de taxidermia ⁽⁴⁾, el responsable de la cacería se asegurará de que, tanto los establecimientos como los medios de transporte, se encuentran dados de alta en el registro SANDACH, así como que se acompañan del documento de acompañamiento (anexo II). Existe una excepción para los particulares que los transportan de forma directa, en cuyo caso solo se les exige el documento de acompañamiento.